Nota DNC N° 13062 /2020

Asunción, 15 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383308
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE VIVERES PARA ESCASOS RECURSOS
Entidad	Municipalidad de San Alberto
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha fijada para tope de consulta, no se ajusta a lo establecido en el art 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2. Observamos en el dictamen que para la elaboración de precios referenciales la convocante ha seleccionado 1 de las posibles opciones previstas en la reglamentación vigente, al respecto solicitamos que para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos tres precios obtenidos de la **combinación de dos o más opciones** de las indicadas en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, además *de* indicar la metodología y adjuntar los documentos respaldatorios.

3. Anexo B punto 30 incs. f.1 y g) se encuentran incompletos.

4. La última parte de la página 19 de la carta remitida no se ajusta a lo establecido en la carta de invitación estándar, en la misma no se visualiza lo siguiente: ***Nota1:*** *Conforme a lo previsto en el Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos licitatorios, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso tradicional.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py